



00079

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2023 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

17 FEB 2023

VISTO:

El Expediente CA - 0063-01850220-3 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por los artículos 69° y 71° de la Ordenanza N° 6.166, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones solicita se fijen los nuevos montos de las jubilaciones mínimas y máximas vigentes para los pasivos municipales.

Que el artículo 69° establece que la movilidad de los haberes será dada por la aplicación de coeficientes sectoriales que surjan de relacionar el incremento de aportes con respecto al importe total de las prestaciones correspondientes al sector y, en relación al máximo jubilatorio, el artículo 71° dispone que no podrá ser inferior a diez veces ni superior a quince veces del haber de la jubilación ordinaria mínima.

Que, asimismo, el precitado artículo establece que la determinación de los haberes mínimos y máximos es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por otra parte, corresponde establecer la suma de aportes y contribuciones mínimas a ingresar a la Entidad, para el personal comprendido en el art. 17° de la mencionada ordenanza, con exclusión del personal comprendido en el régimen docente con cómputo de horas cátedra.

Que, por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1°: Establécense a partir del 1° de diciembre de 2022 y 1° de enero de 2023, los importes de las jubilaciones mínimas y máximas que abona la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a los Sectores Municipalidad de Santa Fe y Municipalidades y Comunas adheridas según se detalla en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°: Fijese la suma mínima de los aportes y contribuciones a ingresar a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para personal comprendido en el art. 17° de la Ordenanza N° 6.166, con exclusión del personal comprendido en el régimen docente con cómputo de horas cátedra, de conformidad a lo detallado en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°: Remítase copia del presente a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

00079

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2023 - N°

Art. 4°: Refréndense por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno